



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001 41 05 004 2018 00810 00

Dentro del proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **GUILLERMO DE JESÚS MOLINA PALACIO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, habiendo fenecido el término otorgado por el Despacho sin que la parte actora emitiera pronunciamiento alguno sobre el requerimiento realizado por esta sede judicial mediante providencia del 3 de diciembre de 2019, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con el Artículo 461 del Código General del Proceso y su correspondiente archivo, por aceptación tácita de la parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 090, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 28 de JULIO de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria